



Nº . 747 /2022
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001478 de 19/09/2022.

MAT.: Responde solicitud de información, en
conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia.

CASABLANCA, 12 de septiembre de 2022.

A: SR. VICTOR RIFFO VIDAL

DE: ALCALDE DE CASABLANCA

Con fecha 09 de septiembre de 2022, se ha recibido la solicitud de información pública Nº MU030T0001478, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Listado de todas las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales de la comuna, indican su nombre, direccion, medio de contacto (telefono o correo electronico) y nombre de su representante legal.”

Efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que esta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumplo con comunicarle que para acceder a la información solicitada, deberá ingresar a www.municipalidadcasablanca.cl, banner “Transparencia Activa”, materia “Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146” en el cual encontrará las organizaciones vigentes y un registro histórico de aquellas organizaciones inscritas en este municipio.

En lo específico sobre ***“medio de contacto (teléfono o correo electrónico)”***, de las organizaciones requeridas, tanto vigentes como su histórico, tratándose de datos personales y de información de las cuales no se cuenta con autorización expresa del titular para su comunicación al público; que esta información no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso; y entendiéndose que son un elevado número de actos administrativos, por lo que generarla ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Oficina de Organizaciones Comunitarias para solicitar la autorización expresa a los integrantes de estas organizaciones. Por lo anterior, y en específico a la solicitud sobre los contactos telefónicos y de correos electrónicos, se aplica a la entrega de esta información la letra c), numeral 1 y el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 y artículo 4 de la Ley 19.628.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda atentamente,


FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Victor Riffo Vidal.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal
FRL/LPA/lpa